Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAESTATALES

Número del oficio: DAPE/OP82/2008

"2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad"

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado (CORETTE), por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 20 de octubre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado (CORETTE), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal 2007, fungieron como Director General de la Entidad los CC. Lic. Héctor Magaña Mosqueda e Ing. Ricardo Casián Topete, del 1 de enero al 2 de abril y del 3 de abril al 31 de diciembre de 2007, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 231 de fecha 28 de marzo del 2008, el C. Ing. Ricardo Casián Topete, en su carácter de Director General, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/680/2008 de fecha 2 de abril de 2008.

Con fecha 12 de marzo de 2008, mediante oficio número DAPE/307/2008, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, párrafo tercero; 27, fracción XII, y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Con fecha 8 de febrero de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se crea el "Instituto para el Desarrollo Inmobiliario de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI)", como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que entró en vigor el 9 de mayo de 2008, a los noventa días siguientes al de su publicación, así mismo en esa misma fecha, conforme al Artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, se extinguieron los Organismos Públicos Descentralizados denominados "Inmobiliaria del Estado de Baja California", "Inmobiliaria Estatal de Ensenada", "Inmobiliaria Estatal de Tijuana-Tecate" y "la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra" del Estado; adicionalmente el Artículo Tercero Transitorio del Decreto citado, señala que se abrogan los decretos por los que se crearon los organismos públicos descentralizados antes señalados.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/795/2008 y DAPE/889/2008 de fechas 14 y 31 de julio de 2008 respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números 1443 y 1727 de fechas 29 de julio y 15 de agosto de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Ing. Ricardo Casián Topete en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficio número DAPE/992/2008 de fecha 15 de septiembre de 2008, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 12 de septiembre de 2008, por parte del Instituto para el Desarrollo Inmobiliario de la Vivienda para el Estado de Baja California (INDIVI) los CC. C.P. Tomas Cervantes Collado, Arq. Alfonso Aranda Medrano, C.P. Alonso Catro Zazueta, C.P. Héctor López Gómez y Lic. Graciela Rocha Pizano, en su carácter de Subdirector Administrativo, Subdirector Técnico, Jefe del Departamento de Control Presupuestal y Jefe del Departamento de Crédito y Cobranza Delegación Mexicali, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado (CORETTE), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra del Estado (CORETTE), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad presenta cuentas por cobrar al cierre del ejercicio por un monto de $ 95’335,949, de las cuales $ 75’157,096 se encuentran registradas en cuentas por cobrar como cartera propia y $ 20’178,853 se encuentran registradas en cuentas de orden como cartera propiedad de terceras personas bajo el concepto de “Cuentas por Cobrar Mandato” y “Cuentas por Cobrar (15% sobre educación)”, por diversos servicios prestados para la regularización de la tenencia de la tierra; dicha cartera por cobrar incluye cuentas con saldos vencidos por la cantidad de $ 32’105,024, la cual se integra por cuentas pendientes de cobro con una antigüedad de más de 36 meses por la cantidad de $ 13’336,920, con antigüedad de 13 a 36 meses por $ 8’576,219 y de 1 a 12 meses de antigüedad por $ 10’191,885, sobre las cuales no obstante las acciones de cobro realizadas, no se ha logrado su recuperación.

2. La Entidad no incluyó en su Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2007 la meta relativa a la recaudación de ingresos propios, por concepto de trabajos técnicos, por mandato, convenios de regularización de predios, títulos de propiedad, enajenación de terrenos, entre otros; la cual se debió incluir en el subprograma de Regulación de la Tenencia de la Tierra, de cada una de las Delegaciones u Oficinas que generan ingresos propios y además operan con cartera de deudores.

. . .6

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p. Archivo.
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra*